CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SENOLOGÍA Y PATOLOGÍA MAMARIA (SESPM) Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA (SEOQ)

En Alicante a 26 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Carlos Vázquez Albaladejo, con DNI 19486117-B que interviene en su calidad de Presidente de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SENOLOGIA Y PATOLOGIA MAMARIA (en adelante SESPM), con sede social en Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, nº 65, 3º, 11ª 46005, constituida legalmente e inscrita, en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, con fecha 11 de Noviembre de 1980, en su Sección 1ª, con el número 37.913, con CIF G58394891.

Y de otra, El Dr. Pere Bretcha Boix, con DNI 46128148S que interviene en su calidad de Presidente de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA (en adelante SEOQ) con sede social en Madrid, en la sede de la Secretaría Técnica actual, Kenes Group Spain, situada en la Calle Eraso, 36, 28028 Madrid, constituida legalmente e inscrita, en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, con fecha 19 de noviembre de 1979, en su sección 1ª, con el número 32.799, con CIF G83909754.

Las partes que se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus entidades el presente documento, a tal efecto

EXPONEN

Primero. - Que SESPM es una sociedad científica, sin ánimo de lucro que tiene como misión trabajar por la excelencia en la calidad asistencial en la patología de la mama. Es nacional su ámbito de actuación y su característica esencial, es el ser multidisciplinar en el abordaje del diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la paciente. Está integrada por médicos de distintas especialidades, que se dedican a la Formación, Investigación y Tratamiento de la Patología Mamaria, a través de sus Guías y Protocolos. Igualmente realiza Congresos, Cursos, Jornadas, Seminarios y Reuniones para la actualización de los conocimientos y de los tratamientos en Patología Mamaria y en especial en Cáncer de Mama.

Que SEOQ es una sociedad científica, sin ánimo de lucro que según rezan sus estatutos tiene como actividades las dirigidas a la organización de congresos y reuniones, la publicación de trabajos científicos, creación de premios y becas, información a la clase médica y al público, asesoría técnica a personas, hospitales, instituciones privadas o





públicas, representación de la Oncología Quirúrgica en cuantas actividades científicas, profesionales o públicas sea pertinente, y la defensa de los intereses de sus socios.

Segundo. - Que tanto SESPM como SEOQ, con objeto de propiciar la mejor formación y actualización de los profesionales de las ciencias de la salud, están de acuerdo en establecer un convenio de colaboración en el campo formativo, así como en otras áreas que puedan ser de común interés, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Tercero. - Que, en consecuencia, es deseo de las partes suscribir un Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El presente Convenio tiene el objeto de establecer entre las partes, un entorno de referencia para la colaboración que conllevará una acción coordinada entre SESPM y SEOQ.

Así el objeto de este Convenio es el compromiso entre ambas Sociedades para realizar actividades relacionadas con el Cáncer de mama de forma conjunta. De esta forma, SEOQ participará en los Congresos y Reuniones que realice SESPM y SEOQ no realizará a su vez Congresos o Reuniones sobre Patología Mamaria, sin contar con SESPM.

Segunda. - Igualmente SESPM facilitará la presencia de SEOQ en sus Reuniones y Congresos, mediante un Symposium específico, diseñado por SEOQ, y en el que los Moderadores y Ponentes estarán invitados, siendo los gastos de inscripción, traslado y alojamiento de los mismos durante los días del evento, a cargo del Congreso.

Además, las dos Sociedades se comprometen a la divulgación cruzada de todas sus actividades, a través de la página web, Agenda, Newsletter, y proporcionar presencia física en la zona de exposición de los Congresos de ambas, así como la inclusión de información en la cartera de los Congresistas.

Tercera. - Para la realización de las actividades conjuntas que puedan ser objeto de cooperación prevista en el presente Convenio, podrán concertarse acuerdos con terceros, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes, con responsabilidad pactada y concreta para cada acuerdo específico.

Cuarta. - La duración del presente Convenio de colaboración será de carácter indefinido, a partir del momento de su firma. No obstante, si cualquiera de las partes considera que debe extinguirse el presente Convenio, lo comunicará a la otra parte con al menos seis meses de antelación. De igual manera, en cualquier momento, siempre y cuando no esté realizándose alguna actividad ya pactada, podrá extinguirse el presente Convenio por petición de una de las partes, aduciendo las razones que conlleven dicha decisión de extinción.





Quinta. - El presente Convenio de colaboración, así como los acuerdos derivados que lo desarrollen, se regularán por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el derecho español.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Dr. Pere Bretcha Boix

PRESIDENTE DE SEOQ

Dr. Carlos Vázquez Albaladejo PRESIDENTE SESPM